

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 221-2025-P-UNAT

Ahuaycha, 16 de diciembre de 2025

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 6192-Presidencia, de fecha 16 de diciembre de 2025, Opinión Legal N° 144-2025-UNAT/P-OAJ., de fecha 16 de diciembre de 2025, Informe N° 466-2025-UNAT/P-VPA., de fecha 16 de diciembre de 2025; Informe N° 0419-2025-UNAT/P-OPP., de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe N° 453-2025-UNAT/P-OPP-UPTO., de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 016-2025-UNAT/P-VPA-CFI., de fecha 15 de diciembre de 2025; Resolución de Coordinación N° 132-2025-UNAT/FI., de fecha 12 de diciembre de 2025, Informe N° 287-2025-UNAT/P-VPA-CFI-E.P.I.I., de fecha 12 de diciembre de 2025; Oficio N° 0541-2025-D-FIISI-UNJFSC., de fecha 5 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, dispone que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa, tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, precisa que las universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente; asimismo, el artículo 6, referente a los fines de la universidad establece: "(...) 5.2 *Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento (...)*";

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU, de fecha 7 de octubre de 2025, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el **Cap. V "DISPOSICIONES GENERALES"**, del Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, precisa: "(...) **5.2 Comisión Organizadora:** Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. **Tiene a su cargo** la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 221-2025-P-UNAT

universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno. (...) 5.6 Universidad pública en proceso de constitución: Es aquella universidad pública creada por Ley, que aún no cuenta con órganos de gobierno y se encuentra en proceso de obtención de las condiciones que le permitan conformar sus órganos de gobierno. dichas universidades se encuentran bajo la conducción y dirección de una Comisión Organizadora constituida y designada por el Ministerio de Educación"; (subrayado y negritas nuestras)

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV, del Título Preliminar establece, entre otros principios del procedimiento administrativo, el Principio de legalidad, en la cual preceptúa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, el máximo intérprete de la Constitución, en el Exp. N° 00023-2014-PI/TC, sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 6 de diciembre de 2018, señaló: "(...) 46. La autonomía es "capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte", y que está representada no solo por el Estado, sino por el ordenamiento jurídico que lo rige (Sentencia 00012-1996-AI/TC, Fundamento Jurídico Único). 47. La autonomía universitaria se consagra constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución." (Subrayado negritas nuestras)

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU., a través del Informe N.419-2022-SUNEDU-03-06 de fecha 13 de junio del 2022, ha precisado, "Sobre la autonomía universitaria y su limitación (...) 4.10 Ahora bien, atendiendo a la definición de autonomía universitaria establecida y a lo dispuesto en la Ley Universitaria, el régimen de autonomía administrativa implica la potestad auto determinativa para ejercer el derecho de organizarse y funcionar como lo estime más conveniente, estableciendo los requisitos y parámetros de los procesos de administración de los recursos humanos, ya sean del personal académico o administrativo, entre otros aspectos (...)" (Subrayado negritas nuestras);

Que, mediante la resolución Viceministerial N° 04-2025-MINEDU., de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó el documento normativo denominado: "Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"";

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 318-2025-CO-UNAT., de fecha 3 de julio de 2025, se modificó el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO V-00, aprobado primigeniamente con la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2025-CO-UNAT., de fecha 20 de marzo de 2025;

Que, a través del Oficio N° 0541-2025-D-FIISI-UNJFSC., de fecha 5 de diciembre de 2025, el Dr. MIGUEL WILLIAM SILVA SANCHEZ, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática (FIISI), de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC), cursa invitación para participar del Curso Taller de Fundamentos y Aplicaciones de la Ingeniería Industrial UNJFSC, a realizarse los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2025, en las instalaciones del Pabellón Académico de la FIISI; precisándose que, el citado Taller incluirá una visita técnica a los laboratorios y talleres de la precitada Facultad. con el objetivo de actualizar a los estudiantes en las últimas tendencias de la industria, mediante simulaciones y actividades prácticas, permitiendo compartir conocimientos, explorar innovaciones y fortalecer los lazos académicos entre estudiantes de ambas universidades;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 221-2025-P-UNAT

Que, mediante el Informe N° 287-2025-UNAT/P-VPA-CFI-E.P.I.I., de fecha 12 de diciembre de 2025, la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial remite, a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, el Informe Técnico con opinión favorable, para el otorgamiento de subvención económica, a un total de treinta y ocho (38) estudiantes del VIII y X Ciclo de la citada Escuela Profesional, para participar en el Curso Taller, citado en el considerando precedente; señalándose:

(...)

III. ANÁLISIS

3.1 Que, mediante Oficio N° 0541-2025-D-FIISI-UNIFISC, remitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, sistemas e información vía correo institucional mesadepartes@unat.edu.pe, en el cual se remitió la invitación a los responsable y estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Autónoma Daniel Hernández Morillo, a participar en el Curso Taller "FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" a llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de diciembre del 2025.

3.2 Que, los estudiantes del VIII y X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, presentaron de forma individual la solicitud y formatos Anexo 1 (solicitud de subvención para estudiantes y graduados, Anexo 2 (plan de actividades), Anexo 3 (Declaración Jurada del Postulante), Anexo 4 (Carta de Compromiso), Anexo 5 (Carta de respaldo para intercambio estudiantil, estancias, pasantías, congresos, seminarios, foros y cursos, Anexo 6 (Carta de Compromiso de Asesoría), documentos que los estudiantes cumplen con los requisitos que se estipula en el Art. 31° Requisitos para la postulación del Reglamento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAT. Asimismo, cumplen con los criterios de ser **estudiantes regulares y no contar con deuda a la UNAT**, conforme indica el Art. 10° Reglamento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAT. Tal como sigue:

(...)

3.3 Que, de acuerdo al ANEXO N°2 PLAN DE ACTIVIDADES del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAT 2025, los treinta y ocho (38) estudiantes del VIII y X ciclo presentaron de forma individual los anexos del reglamento, con el importe de **S/. 1,000.00 por los tres (3) días SUBVENCIÓN ECONOMICA**, de conformidad al Art. 15 MONTOS MÁXIMOS Y PLAZOS POR ACTIVIDAD ACADÉMICA del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAT 2025, Tal como sigue:

(...)

En consecuencia, el importe total por la subvención económica por los **treinta y ocho (38) estudiantes** participantes en el Curso Taller "FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" es de **S/. 38,000.00**

3.4 La subvención económica **treinta y ocho (38) estudiantes** participantes en el Curso Taller "FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" a llevarse a cabo en la ciudad de Huacho, los días 17, 18 y 19 de diciembre del 2025, se proyecta que presupuestalmente se ejecutará de la siguiente manera:

META	0014
RECURSOS ORDINARIOS	SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FÓRMATICA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS – RO - GASTOS CORRIENTES
ESPECIFICA DE GASTO	2.5.3.1.1.1 ESTUDIANTES
TOTAL	S/. 38,000.00

IV. CONCLUSIONES

4.1 Que, habiendo revisado los **treinta y ocho (38) expedientes** presentados por los estudiantes del VIII y X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, mi representada otorga **OPINIÓN FAVORABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA LOS TREINTA Y OCHO (38) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (20 - VIII CICLO) (18- X CICLO) PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO TALLER "FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE HUACHO, LOS DÍAS 17,18 Y 19 DE DICIEMBRE DEL 2025.** Tal como sigue: (...)"

Que, con el Informe Técnico N° 016-2025-UNAT/P-VPA-CFI., de fecha 15 de diciembre de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería eleva a la Vicepresidencia Académica, el expediente de otorgamiento de subvenciones económicas, citada en los considerandos precedentes, para su aprobación vía acto resolutorio, conforme a la Resolución de Coordinación N° 132-2025-UNAT/FI., de fecha 12 de diciembre de 2025;

Que, a través del Informe 0419-2025-UNAT/P-OPP., de fecha 15 de diciembre de 2025, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto remite, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de subvención económica, a favor de 38 estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, por el monto de S/ 38,000.00; conforme al Informe N° 453-2025-UNAT/P-OPP-UPTO., de fecha 15 de diciembre de 2025, derivado por el Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto; en la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta: 14, Clasificador: 25.31.11, Importe: S/ 38,000.00;**

Que, mediante el Informe N° 466-2025-UNAT/P-VPA., de fecha 16 de diciembre de 2025, el Vicepresidente Académico solicita, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio, de la subvención económica, citada en los considerandos precedentes;

Que, con la Opinión Legal N° 144-2025-UNAT/P-OAJ., de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas, señaladas en los considerandos precedentes, precisándose:

(...)

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 221-2025-P-UNAT

I. BASE LEGAL:

1.- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en los artículos 16°, 18° y 19°, que establecen la autonomía universitaria, el rol del Estado en la supervisión de la calidad educativa y la obligación de garantizar el derecho a la educación, el artículo 16°, dispone que el Estado coordina la política educativa y garantiza la calidad de la educación en todos los niveles, siendo el Ministerio de Educación el ente rector del sistema educativo nacional.

2.- **LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.**

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La ley Universitaria N.° 30220, artículos 4°, 6°, 8°, 11°, 12°, 14° y 15°, que disponen que el Estado debe garantizar una educación superior de calidad, promover la investigación y el mejoramiento institucional de las universidades.

3.- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.° 244-2021-MINEDU**, que aprueba los Lineamientos para la conformación, funciones y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas en proceso de institucionalización.

4.- **CONFORME EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**, regula en su artículo 20, de la autonomía en lo académico, administrativo, siempre y cuando este no contravenga las normas internas.

5.- **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL DE LA LEY N° 27444**, regula en el Artículo IV- Principios del Procedimiento Administrativo, donde regula lo siguiente:

(...)

1.7. **Principio de presunción de veracidad.** – En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

1.8. **Principio de buena fe procedimental.** – La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley.

Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que anule alguna conducta contra la buena fe procedimental."

6.- **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**, mediante el cual regula el Intercambio Estudiantil, donde el Art. 10.- ESTANCIAS, PASANTÍAS, CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS Y CURSOS.

Para ser considerado(a) elegible para la postulación a la subvención a estancias, pasantías, congresos y cursos, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

❖ Ser estudiante regular y lo establecido en la Tabla N° 04.

❖ Se debe contar con la invitación formal y documentada, a nivel Nacional e Internacional, que les hayan aceptado realizar la presentación de sus resultados de investigación en eventos tales como congresos, seminarios, simposios, ferias, encuentros y otros.

❖ Se debe contar con la invitación formal y documentada que les hayan aceptado realizar la presentación de sus resultados de investigación en eventos a nivel Nacional e Internacional; tales como: congresos, seminarios, simposios, ferias, encuentros y otros.

(...)

Art. 28.- **PROPOSITO:** Establecer las normas y procedimientos para la postulación, evaluación y selección de estudiantes de la UNAT para realizar intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional. Dicha subvención se aprueba mediante acto resolutorio del titular del pliego, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N.° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2025.

Art. 29.- **PRIORIDADES DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar el intercambio de los estudiantes de la UNAT hacia las entidades académicas nacionales e internacionales para complementar la formación académica, científica y cultural.

Art. 31.- **REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN:** La presente subvención se otorgará en conformidad al presente lineamiento de la UNAT y/o demás normas o reglamentación conexas.

Forman parte los anexos establecidos en el presente Reglamento:

– Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

– Anexo 2: PLAN DE ACTIVIDADES.

– Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

– Anexo 4: CARTA DE COMPROMISO.

– Anexo 5: CARTA DE RESPALDO PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, ESTANCIAS, PASANTÍAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS Y CURSOS.

– Anexo 6: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA.

V. ANALISIS:

5.1. El Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria la cual regula la Autonomía universitaria El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

5.2. En atención a la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio, la otorgación de subvención económica, a favor de estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, en beneficio de treinta y ocho (38) estudiantes de la escuela antes mencionado, a fin de que participen en el Curso/ Taller: "Fundamentos y Aplicaciones de la Ingeniería Industrial Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión", los días 17, 18 y 19 de diciembre del 2025, en la Ciudad de Huacho.

5.3. El pedido de subvención económica cuenta con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de las subvenciones económicas a favor de 38 estudiantes por el monto de S/. 38,000.00, de este modo la asignación garantiza la existencia recursos suficientes y de libre afectación para la ejecución de los servicios requeridos, este con la finalidad se ejecuta el saldo presupuestal y se salvaguarde una reversión presupuestal en la ejecutora 1656, en la eficiente atención a los diferentes servicios de la población estudiantil.

5.4. La ejecución para la actividad académica subvencionada económicamente (CURSO), es de 3 días (no incluye el tiempo de viaje), para la presente actividad se subvenciona los días 17, 18 y 19 de diciembre del presente año, cubriendo los pasajes y viáticos, de conformidad a la Resolución de Coordinación N° 132-2025-UNAT/FI, y estipulado en el Reglamento aprobado por la UNAT y la normativa nacional vigente, elevando el expediente completo, para su evaluación y aprobación mediante Resolución Presidencial, en concordancia con el artículo 82 de la Ley N° 32185 y la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU.

5.5. Que, de revisado los treinta y ocho (38) expedientes presentados por los estudiantes del VIII y X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, se otorga OPINIÓN FAVORABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LOS TREINTA Y OCHO (38) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (20 - VIII CICLO) (18 - X CICLO) PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO TALLER "FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION" A LLEVARSE ACABO EN LA CIUDAD DE HUACHO, LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE DICIEMBRE DEL 2025."

5.6. Que, de conformidad al Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, mediante el cual regula el Intercambio Estudiantil, por el Art. 10.- Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos, el cual establece criterios para la postulación a la subvención a estancias, pasantías, congresos y cursos, consignando en la tabla N° 4 criterios a cumplir por los estudiantes; y, de conformidad al Informe N° 0287-2025-UNAT/P-CPA-CFI-EP.I.I., la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, otorga opinión favorable para el otorgamiento de subvención económica de treinta y ocho (38) estudiantes de VIII y X ciclo de la escuela Profesional, de Ingeniería Industrial, para su participación en el curso taller señalado párrafo anterior, refiriendo que los estudiantes cumplen con los requisitos que se estipula en el Art. 31° Requisitos para la postulación del Reglamento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAT.

VI. OPINIÓN LEGAL:

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 221-2025-P-UNAT

Estando a las consideraciones expuestas, opino: VIABLE la aprobación mediante acto resolutivo del otorgamiento de la SUBVENCIÓN ECONOMICA para los treinta y ocho (38) estudiantes de la escuela profesional de ingeniería industrial (20 - VIII ciclo) (18- X ciclo) para su participación en el Curso "FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA INGENIERIA INDUSTRIAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" A LLEVARSE ACABO EN LA CIUDAD DE HUACHO", los días 17,18 y 19 de diciembre del 2025. Asimismo, por contar con opinión favorable de la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por contar disponibilidad presupuestal, y cumplir con los criterios estipulados en el Art. 10° y Art. 31° del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por lo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.(...)"

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA, a un total de treinta y ocho (38) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, para participar en el Curso Taller "FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN", a realizarse en las instalaciones del Pabellón Académico de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática (FIISI), de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC), en la ciudad de Huacho, los días 17,18 y 19 de diciembre de 2025; por las consideraciones expuestas en la presente resolución y, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.
1	AGUIRRE HUAMAN, EDITH FIORELLA	1,000.00
2	ALEJOS ALEJOS, FERNANDO BABY	1,000.00
3	BENDEZU CRISPIN, DIDA ALEDAIDA	1,000.00
4	BERNARDO OSORES, GABRIELA DAYANA	1,000.00
5	FLORES MONTES, CRISTHAN ANIBAL	1,000.00
6	HUARINGA PALMA, BRAYAN VICTOR	1,000.00
7	INGA INGA, MICHAEL ANTHONY	1,000.00
8	JUAN DE DIOS PITUY, YAYER ITALO	1,000.00
9	LOPEZ REYES, JOSEP ANTONY	1,000.00
10	MATAMOROS ROCA, LIZBETH MAYDA	1,000.00
11	MORALES AGUIRRE, ROGGER BRAYAN	1,000.00
12	PALOMINO FLORES, RONAL	1,000.00
13	PARI HUAMAN, DANIEL	1,000.00
14	QUISPE MEZA, YESICA	1,000.00
15	REYES MONTES, YASSMIN KAROL	1,000.00
16	SALAZAR ROMERO, DEYSY ESTEFANY	1,000.00
17	SIERRA AIRE, JHONNATAN	1,000.00
18	ZORRILLA QUISPE, VILY	1,000.00
19	ACEVEDO SOTO, JENNIFER ISABEL	1,000.00
20	CAMARGO ALANYA, STEFANNY CHRISTY	1,000.00
21	CHAMORRO YAÑAC, ERICK YOBANI	1,000.00
22	CURASMA QUILCA, JEFERSON FRANCK	1,000.00
23	ESCOBAR CORONEL, EVER JUNIOR	1,000.00
24	ESCOBAR CAMASCA, ANTONI	1,000.00
25	AYUQUE ARROYO, STEFANY ARACELY	1,000.00
26	FELIX CARHUACUSMA, SHARI MERLIN	1,000.00
27	HUACHACA BARTOLOME, MARIA DE LOS ANGELES	1,000.00
28	HUAYRA MOSCOSO, ADDY MIR 10-AYN	1,000.00
29	LEON ALEJO, LUIS DAVID	1,000.00
30	LIZARBE BONIFACIO, XEMA	1,000.00
31	LIZARBE DE LA CRUZ, ESTRELLA DE VIARIA	1,000.00
32	MAURICIO SILVA, ERIKA EMELY	1,000.00



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 221-2025-P-UNAT


33	MEZA LEON, MARIELA	1,000.00
34	PINO ALIAGA, CLEIDER JACK	1,000.00
35	PONCE LIMACHE, JHAMPOL	1,000.00
36	RIVEROS MALLQUI, LUIS ANGEL	1,000.00
37	SALAZAR POMA, SEBASTIAN EDWIN	1,000.00
38	SOLLER CASAHUILCA, FRANK GLIDVER	1,000.00
		38, 000.00

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.


ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Coordinación de la Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Dr. Hugo Alfredo HUAMANÍ YUPANQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo